

Acte # 30  
Mayo 9/17  
Jorge

RECIBI  
COMISION 1 CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA Mayo 3 / 17.  
HORA 10:10  
Esther.  
FIRMA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el parágrafo 7° Transitorio del artículo segundo del proyecto de Acto Legislativo No 010 de 2017 "Por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución política" el cual quedará así:

**Artículo 2°.** Adiciónense los siguientes parágrafos transitorios al artículo 361 de la Constitución Política:

**"Parágrafo 7° Transitorio.** Durante los veinte (20) años siguientes a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo, un 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos de inversión destinados a la reparación integral a las víctimas.

Igual destinación tendrá el 50% de los ingresos que por rendimientos financieros genere el Sistema General de Regalías en estos años, con excepción de los generados por las asignaciones directas de que trata el inciso segundo del presente artículo. El otro 50% de los rendimientos financieros, serán destinados para fortalecer el Incentivo a la Producción de las regiones productoras en el entendido que éstas han sido azotadas por la violencia producto de la explotación minero-energética.

Durante este periodo, la asignación para ahorro pensional territorial será del 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías. La diferencia entre el total de los ingresos del Sistema General de Regalías y los recursos destinados al ahorro pensional territorial, al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, al Fondo de Desarrollo Regional, al Fondo de Compensación Regional, a las asignaciones directas a las que se refiere el inciso segundo del presente artículo y a la asignación del primer inciso del presente parágrafo, se destinará al Fondo de Ahorro y Estabilización.

Los recursos a los que se refiere el inciso 1° de este parágrafo, se distribuirán entre entidades territoriales con base en criterios de nivel de pobreza rural, baja densidad poblacional rural y de centros poblados; decrecimiento poblacional del sector rural, incremento poblacional en las cabeceras municipales suscitado por la bonanza minero-energética, grado de afectación derivado del conflicto armado, debilidad institucional, el grado de des-escalamiento de economías ilegales y grado de explotación de recursos naturales no renovables.

---

Los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos a los que se refieren los incisos 1º y 2º de este párrafo, serán definidos por un Órgano Colegiado de Administración y Decisión, en el cual tendrán asiento el Gobierno nacional, representado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, un (1) representante del organismo nacional de planeación, y un (1) representante del Presidente de la República, quien ejercerá la Secretaría Técnica; el Gobierno departamental representado por dos (2) Gobernadores y el Gobierno municipal, representado por dos (2) alcaldes.

Para cumplir con lo dispuesto en el presente párrafo transitorio, el Gobierno nacional hará los ajustes necesarios en el presupuesto del bienio 2017-2018, mediante un decreto con fuerza de ley."

## SUSTENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

Los Rendimientos Financieros del Sistema General de Regalías han ascendido a aproximadamente 0.7 billones cada bienio de los cuales, para el bienio 2015 – 2016 se utilizaron como fortalecimiento de las Asignaciones Directas para los entes territoriales denominados productores toda vez que el Acto Legislativo 05 de 2011, redujo su participación en no menos del 85% de los recursos. Para el bienio 2017 – 2018, de los 0.7 billones de rendimientos financieros, 172 mil millones se convirtieron en incentivo a la producción para los entes productores y 600 mil millones para el Fondo de Desarrollo Regional para financiar proyectos de inversión para el cambio climático.

En cuanto al crecimiento poblacional urbano y de acuerdo a información suministrada por el DANE, las regiones productoras han sufrido una migración poblacional generada por la bonanza de la explotación de petróleo y carbón principalmente durante los últimos veinte años a las capitales a tal punto que ciudades como Yopal en el Departamento de Casanare, tuvieron un incremento de hasta el 316% desde 1997 a la fecha mientras que, en zonas no productoras, el incremento promedio fue del 100%

Por su parte en la zona rural y centros poblados ha sucedido lo contrario; regiones productoras de hidrocarburos y minerales en cambio de incrementar su población campesina como es lo normal, ha habido decrecimientos hasta del 9% es decir, existe menos población que hace veinte años época en la cual comenzó la exploración y explotación de petróleo.

Aunado a lo anterior y resultado de esa disminución de la población rural, las regiones de la Orinoquía y la Amazonía que es principalmente donde se ubican los yacimientos de hidrocarburos, presentan una alta dispersión esto es, una baja densidad poblacional medida ésta en habitantes por kilómetro cuadrado. El promedio nacional está en 10 personas por kilómetro cuadrado, pero en las zonas mencionadas anteriormente, se presentan densidades de hasta 0.42 habitantes por k2 como lo muestra la tabla.

Tabla: Densidad Rural (Habitante/Km2)

Departamento	2017
Guainía	0.42
Vichada	0.42
Amazonas	0.45
Vaupés	0.51
Guaviare	0.83
Casanare	2.1
Caquetá	2.17
Meta	2.79
Arauca	4.11
Chocó	5.45
Putumayo	6.9
Cesar	11.75
Norte de Santander	13.36
Bogotá, D.C.	13.8
Magdalena	14.36
Santander	16.54
Bolívar	17.92
Tolima	18.51
La Guajira	22.21
Antioquia	22.71
Boyacá	23.55
Huila	25.56
Sucre	26.38
Cauca	27.58
Valle del Cauca	28.19
Nariño	28.37
Córdoba	33.2
Atlántico	34.4
Quindío	36.6
Caldas	37.58
Cundinamarca	40.24
Risaralda	52.7
Archipiélago de San Andrés	538.32
<b>Total Nacional</b>	<b>10.08</b>

El crecimiento de los cultivos ilícitos se ha venido incrementando desde el 2013 según el informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, lo cual coincide con la etapa de discusión del proceso de paz, lo cual haría pensar que el incremento de estos, pudo obedecer al estímulo que se habría dado al tenerse en cuenta como un aspecto fundamental dentro de las negociaciones.

---

Sería equivocado no dejar claramente, que la inversión de recursos deberá obedecer al des escalamiento de las economías ilegales y de manera especial las ligadas al narcotráfico o de lo contrario podría causarse un estímulo para que se incrementen las áreas cultivadas con cultivos ilícitos.



**JORGE CAMILO ABRIL TARACHE**  
Representante a la cámara  
Departamento de Casanare.

Acte #  
Mayo 09/17  
Jede

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Acto Legislativo No 010 de 2017 "Por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución política" el cual quedará así:

**Artículo NUEVO:** Adiciónese un inciso al párrafo 2° del artículo 2° del Acto legislativo 05 de 2011 "por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones" el cual quedará así:

Los proyectos prioritarios y los proyectos de impacto regional de que trata el inciso segundo y el inciso cuarto del presente párrafo ejecutables por los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, quedarán excluidos de debate y aprobación de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión debiendo estar priorizados y aprobados en el respectivo Plan de Desarrollo Municipal.

  
**JORGE CAMILO ABRIL TARACHE**  
Representante a la cámara  
Departamento de Casanare

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 9 de Mayo 17  
HORA 10:41  
FIRMA 



2 P.  
Harry G. González

Acte #  
Mayo 9/17  
Seida

## PROPOSICIÓN

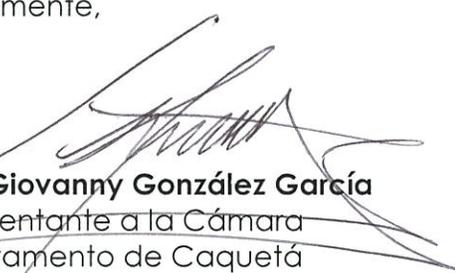
Modifíquese el artículo 1° del Proyecto de Acto Legislativo N° 10 de 2017 Cámara "Por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia".

Artículo 1°. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 361 de la Constitución Política:

**Parágrafo 4°.** Cuando una entidad territorial que recibe recursos del Sistema General de Regalías para el ahorro pensional territorial, cubra sus pasivos pensionales, destinará los recursos provenientes de esta fuente a la financiación de proyectos de inversión. Durante los veinte (20) años siguientes a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo, estos proyectos deberán tener como objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación integral a las víctimas.

Las entidades territoriales que a la fecha de entrada en vigencia del presente acto legislativo cuenten con recursos de ahorro pensional provenientes del Sistema General de Regalías que sobrepasen el cubrimiento requerido de sus pasivos pensionales, los destinarán igualmente a la financiación de proyectos de inversión en los términos señalados en el inciso anterior.

Atentamente,

  
**Harry Giovanni González García**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Caquetá

Recibí Sonia  
9:07 AM  
Mayo 09/17

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of. 541b Tel: 4325100 Ext. 3101  
Edificio Nuevo del Congreso de la República  
[harry.gonzalez@camara.gov.co](mailto:harry.gonzalez@camara.gov.co)

Acte #  
Mayo 9/17  
Seidu

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo N.º 10 de 2017 Cámara "Por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia".

**Artículo 2º.** Adiciónense los siguientes párrafos transitorios al artículo 361 de la Constitución Política:

**Parágrafo 7º Transitorio.** Durante los veinte (20) años siguientes a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo, un 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a una asignación para la Paz que tendrá como objeto financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos de inversión destinados a la reparación integral a las víctimas.

Igual destinación tendrán el 80% de los ingresos que por rendimientos financieros genere el Sistema General de Regalías en estos años, con excepción de los generados por las asignaciones directas de que trata el inciso segundo del presente artículo.

Durante este periodo, la asignación para ahorro pensional territorial será del 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías. La diferencia entre el total de los ingresos del Sistema General de Regalías y los recursos destinados al ahorro pensional territorial, al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, al Fondo de Desarrollo Regional, al Fondo de Compensación Regional, a las asignaciones directas a las que se refiere el inciso segundo del presente artículo y a la asignación para la Paz a la que se refiere el inciso 1º del presente párrafo, se destinará al Fondo de Ahorro y Estabilización.

Los recursos a los que se refieren los incisos 1º y 2º de este párrafo, se distribuirán entre entidades territoriales con base en criterios de nivel de pobreza rural, grado de afectación derivado del conflicto armado, debilidad institucional, **registro de víctimas** y existencia de economías ilegales.

Los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos a los que se refieren los incisos 1º y 2º de este párrafo, serán definidos por un Órgano Colegiado de Administración y Decisión, en el cual tendrán asiento el Gobierno nacional, representado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, un (1) representante del organismo nacional de planeación, **un (1) representante de la**

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Unidad para las Víctimas, y un (1) representante del Presidente de la República, quien ejercerá la Secretaría Técnica; el Gobierno departamental representado por dos (2) Gobernadores y el Gobierno municipal, representado por dos (2) alcaldes.

Asistirán a este Órgano Colegiado de Administración y Decisión, en calidad de invitados permanentes con voz y sin voto, dos Senadores y dos Representantes a la Cámara.

Para cumplir con lo dispuesto en el presente párrafo transitorio, el Gobierno nacional, mediante decreto con fuerza de ley, hará los ajustes necesarios en el presupuesto del bienio 2017-2018 y adoptará las medidas requeridas para que entre en operación este Órgano Colegiado de Administración y Decisión"

**"Parágrafo 8° Transitorio.** El Gobierno nacional, mediante decreto con fuerza de ley, por una sola vez, trasladará a la Asignación para la Paz el 60% de los recursos de cada departamento en el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación que al 31 de diciembre de 2016 no hayan sido destinados a la financiación de proyectos de inversión por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo.

Los recursos objeto del traslado mantendrán la misma distribución entre departamentos y el Distrito Capital que tenían en el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión en la infraestructura de transporte requerida para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, **incluyendo la infraestructura requerida en los procesos de reparación integral a las víctimas del conflicto** definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de que trata el Parágrafo 7° transitorio del presente artículo.

Los departamentos podrán autorizar el traslado de hasta el 40% restante de los recursos de que trata el primer inciso del presente párrafo, al Fondo de Desarrollo Regional, únicamente para ser destinados a proyectos de inversión en infraestructura de transporte requerida para la implementación del Acuerdo final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. En estos casos, los departamentos deberán informar al Gobierno nacional el monto a ser trasladado, dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia del presente Acto legislativo, para que éste realice los ajustes presupuestales a los que haya lugar."

Parágrafo 9° Transitorio. Los proyectos de inversión a financiarse con los recursos del Sistema General de Regalías destinados a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y

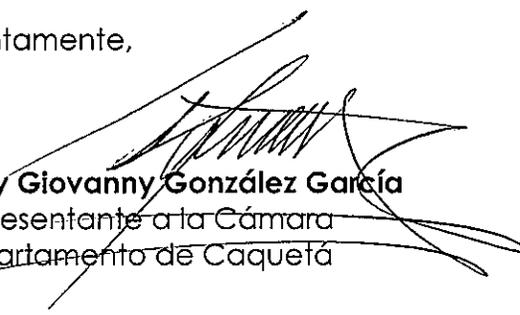
**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Carrera 7 No. 8-68 Of. 541b Tel: 4325100 Ext. 3101  
Edificio Nuevo del Congreso de la República  
[harry.gonzalez@camara.gov.co](mailto:harry.gonzalez@camara.gov.co)



Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación integral a las víctimas, deberán guardar concordancia con el régimen de planeación vigente, el componente específico para la Paz y la implementación del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

Atentamente,

  
**Harry Giovanni González García**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Caquetá

Bona recibió  
Harry 09/17  
9:57 AM

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Carrera 7 No. 8-68 Of. 541b Tel: 4325100 Ext. 3101  
Edificio Nuevo del Congreso de la República  
[harry.gonzalez@camara.gov.co](mailto:harry.gonzalez@camara.gov.co)

1 P  
Angélica Lozano



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN ADITIVA

Acte #  
Mayo 9/17  
Jerdin

Adiciónese un inciso al párrafo 5º del artículo 361 de la Constitución Política adicionado por el artículo nuevo del proyecto de Acto Legislativo No 010 de 2017 "Por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política", el cual quedará así:

**"Artículo nuevo.** Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 361 de la Constitución Política:

**"Parágrafo 5º.** Los proyectos de inversión que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación, serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo.

Los programas y/o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en el proceso de selección, independientemente de su naturaleza jurídica.

Lo establecido en el presente párrafo regirá desde la expedición de la respectiva reglamentación".

*Angélica Lozano Correa*

Angélica Lozano Correa  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 9 de Mayo / 17  
HORA 11:29 AM  
[Firma]  
FIRMA



3 P.  
Clara Rojas

Bogotá D.C. 09 de mayo de 2017

Doctor:

**Miguel Ángel Pinto**

**Presidente**

Cámara de Representantes

Ciudad

Acte # 33  
Mayo 9/17  
Jerdin

Respetado Señor Presidente

Referencia: proposición al proyecto de Acto Legislativo 010 de 2017 Cámara "por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política."

En consideración a la discusión del Proyecto de Acto Legislativo 010 de 2017 CÁMARA "por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política.", y teniendo en cuenta que:

En el párrafo 7° que adiciona el proyecto de Acto Legislativo 010 de 2017 al artículo 361, contempla que un 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, por medio suyo presento la siguiente:

*Parágrafo nuevo del parágrafo.* PROPOSICIÓN ADICIONA

Inclúyase en los proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera Financiados con los recursos del Sistema General de Regalías, la Construcción del Museo Nacional de Memoria y la financiación requerida para el funcionamiento de la Unidad Especial para la Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto, así como los recursos necesarios para el funcionamiento Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Atentamente

*Clara Rojas*  
**CLARA ROJAS**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 9 de Mayo 2017  
HORA 11:41 am  
*Clara Rojas*  
FIRMA



Bogotá D.C. 09 de marzo de 2017

Doctor:  
**Miguel Ángel Pinto**  
**Presidente**  
 Cámara de Representantes  
 Ciudad

Acto # 20  
 Mayo 9/17  
 Jeydu

Respetado Señor Presidente

Referencia: proposición al proyecto de Acto Legislativo 010 de 2017 Cámara "por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política."

En consideración a la discusión del Proyecto de Acto Legislativo 010 de 2017 CÁMARA "**por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política.**", y teniendo en cuenta que:

En el párrafo 7° que adiciona el proyecto de Acto Legislativo 010 de 2017 al artículo 361, contempla que un 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, por medio suyo presento la siguiente:

### PROPOSICIÓN

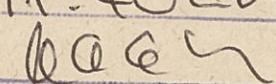
Modifíquese el artículo 2, párrafo 7°, inciso 4° del Proyecto de Acto Legislativo 010 DE 2017 CÁMARA, "por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política." el cual quedará así:

(...)

Los recursos a los que se refieren los incisos 1° y 2° de este párrafo, se distribuirán entre entidades territoriales con base en criterios de nivel de pobreza rural, grado de afectación derivado del conflicto armado, debilidad institucional y existencia de economías ilegales, priorizando la reparación integral a las víctimas del conflicto, y se indicarán los proyectos y el monto de inversión para cada uno de ellos.

Atentamente

  
**CLARA ROJAS**  
 Representante a la Cámara  
 Partido Liberal

RECIBI  
 COMISION I CONSTITUCIONAL  
 CAMARA DE REPRESENTANTES  
 FECHA 9 de Mayo / 17  
 HORA 11:40 am  
  
 FIRMA



Bogotá D.C. 09 de mayo de 2017

Doctor:  
**Miguel Ángel Pinto**  
**Presidente**  
 Cámara de Representantes  
 Ciudad

Acte # 38  
 Mayo 9/17  
 Jorden

Respetado Señor Presidente

Referencia: proposición al proyecto de Acto Legislativo 010 de 2017 Cámara “por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política.”

En consideración a la discusión del Proyecto de Acto Legislativo 010 de 2017 CÁMARA “**por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política.**”, y teniendo en cuenta que,

Según el artículo 192 de la ley 1448 de 2011, Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y sentimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma. Para esto se deberá hacer uso de los mecanismos democráticos previstos en la Constitución y la ley y que en el parágrafo 7° que adiciona el proyecto de Acto Legislativo 010 de 2017 al artículo 361, se crea un Órgano Colegiado de administración y decisión, el cual estará encargado de definir los proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, por intermedio suyo presento la siguiente:

**PROPOSICIÓN**

**Modifíquese el artículo 2, parágrafo 7°, inciso 5° del Proyecto de Acto Legislativo 010 DE 2017 CÁMARA, “por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política.” el cual quedará así:**

(...)

Los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos a los que se refieren los incisos 1° y 2° de este parágrafo, serán definidos por un Órgano Colegiado de Administración y Decisión, en el cual tendrá asiento el Gobierno nacional, representado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, un (1) representante del organismo nacional de planeación, y un (1) representante del Presidente de la República, quien ejercerá la Secretaría Técnica; el Gobierno departamental representado por dos (2) Gobernadores y el Gobierno municipal, representado por dos (2) alcaldes; un (1) representante de las mesas de participación de víctimas de acuerdo al territorio que corresponda

Atentamente

**CLARA ROJAS**  
 Representante a la Cámara  
 Partido Liberal

RECIBIDO  
 COMISION 1 CONSTITUCIONAL  
 CAMARA DE REPRESENTANTES  
 9 de Mayo / 17  
 FECHA  
 12:17 pm  
 HORA  
 [Handwritten signature]  
 FIRMA

Acta # 1005  
Mayo 9/17  
Lerdo

I.P.  
Pedrito Pereira y  
Herberto Sanebrin

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 7 de Mayo/17  
HORA 12:13 am  
UAG

## PROPOSICIÓN

Proyecto de acto legislativo # 10 de 2017  
Pa el cual se adiciona el art 361 de la constitucion

**ARTÍCULO NUEVO.** Del total de los ingresos del Sistema General de Regalías, se destinará un porcentaje del 2% con el fin de mejorar las condiciones de generación de recursos y, por ende, garantizar su flujo para el debido funcionamiento del Sistema en los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. La administración de este porcentaje estará a cargo de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Constancia

## JUSTIFICACIÓN

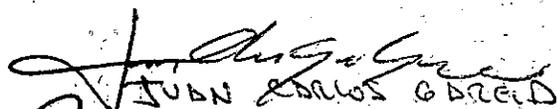
Las entidades territoriales receptoras de regalías directas han evidenciado desde la entrada en funcionamiento del Sistema General de Regalías en 2012 una disminución en los recursos que reciben por este concepto. Esta circunstancia ha significado el aumento de los conflictos sociales en los territorios por causa del desarrollo de actividades mineras o de hidrocarburos, y la imposibilidad de las autoridades locales para demostrar los beneficios de estas actividades y evitar así los conflictos. También como consecuencia de lo anterior, ha bajado el interés de las autoridades locales, y de las mismas comunidades, para permitir la llegada de la industria a los territorios.

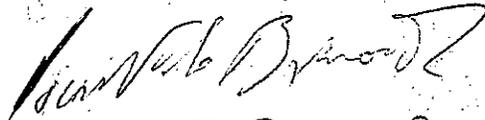
En este sentido, la propuesta de artículo nuevo que se presenta a consideración pretende entregarle unos recursos

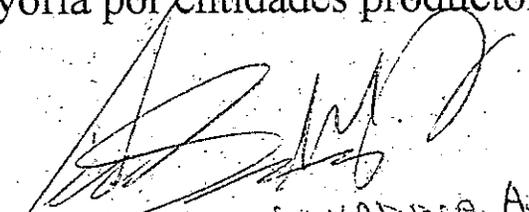
adicionales a las entidades productoras para que no disminuya, por las razones expuestas, la producción en sus territorios. La importancia de una medida de este tipo radica, además, en la necesidad de mantener el flujo de recursos del SGR, lo cual en últimas, va a implicar que se mantengan también los recursos que se destinarán para la implementación del Acuerdo Final.

Dicha propuesta consiste en introducir un mecanismo que reconozca a las entidades productoras la disponibilidad del recurso mineral, hidrocarburífero o ambos, para la fase de explotación que posteriormente generará ingresos por regalías que serán distribuidos a todo el país.

El mecanismo antes mencionado será un instrumento de estabilización de ingresos de las entidades productoras correspondiente al 2% de los recursos totales del SGR, porcentaje que no es superior a los rubros de administración y funcionamiento del SGR, ni menor al porcentaje que se destina para los municipios ribereños del Rio Magdalena. Con este mecanismo, se compensa la explotación de recursos por regalías que si bien se distribuyen en todo el país, son generados en su mayoría por entidades productoras.

  
JUAN CARLOS GARCÍA  


  
OSCAR F. BALVO

  
HERIBERTO SÁNCHEZ A.

# Proposición

El párrafo seis (6) del Parágrafo 7 Transitorio se adiciona con la siguiente frase: "Quienes serán elegidos por períodos de un (1) año."

Albeiro Vanegas

---

Akte # 23  
Mayo 9/17  
Serán

~~Conyo~~  
9/17  
12:20 pm

# Proposición

El inciso 5 del parágrafo  
7 Transitorio ~~que~~ se  
adiciona al final con una  
frase que dice: "Estos go  
bernadores y alcaldes serán  
elegidos por períodos de  
un año."

Albeiro Varela

~~Mayo 9/17~~  
12:20 P.M.

Acte # 23  
Mayo 9/17  
Jerdin

# Proposición

Adiciónese el parágrafo 9  
Transitorio con una frase  
al final que diga "y de  
los contratos plan".

Albeiro Varega

~~Jonay~~ 9/17  
12:20 pm.

Acte # 33  
Mayo 9/17  
Jen

## PROPOSICIÓN

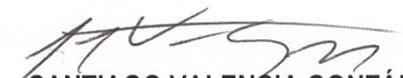
Proposición que adiciona un artículo nuevo al proyecto de Acto Legislativo n.º 10 de 2017 (CÁMARA)  
"Por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia", así:

ARTÍCULO NUEVO: El inciso 4º del artículo 361 de la Constitución política quedará Así:

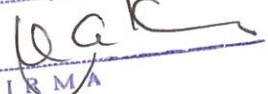
### Artículo 361. (...)

Los ingresos del Sistema General de Regalías se distribuirán así: un porcentaje equivalente al 10% para el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación; **de este 10% se destinará 40% a las universidades públicas para financiar todo lo relacionado con investigación y producción de conocimiento nuevo y aplicado que contribuya al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación del país desde las ciencias naturales, las ingenierías, las ciencias de la salud, las ciencias sociales y humanas y las artes**; un 10% para ahorro pensional territorial, y hasta un 30% para el Fondo de Ahorro y Estabilización. Los recursos restantes se distribuirán en un porcentaje equivalente al 20% para las asignaciones directas de que trata el inciso segundo del presente artículo, y un 80% para los Fondos de Compensación Regional, y de Desarrollo Regional. Del total de los recursos destinados a estos dos últimos Fondos, se destinará un porcentaje equivalente al 60 por ciento para el Fondo de Compensación Regional y un 40 por ciento para el Fondo de Desarrollo Regional.

Atentamente,

  
**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
Representante a la Cámara

Acto # 38  
Mayo 9/17  
de ida

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 9 de Mayo/17  
HORA 12:45 pm  
  
FIRMA

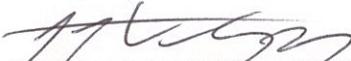
## PROPOSICIÓN

Proposición que modifica el parágrafo 5° del Artículo nuevo, del proyecto de Acto Legislativo n.° 10 de 2017 (CÁMARA) "Por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia".

**Parágrafo 5°.** Los programas y/o proyectos de inversión que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación, **es decir, los correspondientes al 60 por ciento del 10 por ciento destinado a este Fondo** serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo.

Lo establecido en el presente parágrafo regirá desde la expedición de la respectiva reglamentación."

Atentamente,



**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
Representante a la Cámara

Acte # 50  
Mayo 9/17  
Jesús

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
9 de Mayo/17  
FECHA  
HORA 12:45 pm  
FIRMA [Signature]

IP  
Hernán Penago

Acte # 338  
Mayo 9/17  
Jerd

### PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo 010 de 2017 Cámara” por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política”, quedando con la siguiente redacción

**Artículo 2°.** Adiciónense los siguientes párrafos transitorios al artículo 361 de la Constitución Política:

**“Párrafo 7° Transitorio.** Durante los veinte (20) años siguientes a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo, un 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a una asignación para la Paz que tendrá como objeto financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos de inversión destinados a la reparación integral a las víctimas.

Igual destinación tendrá el 80% de los ingresos que por rendimientos financieros genere el Sistema General de Regalías en estos años, con excepción de los generados por las asignaciones directas de que trata el inciso segundo del presente artículo.

Durante este periodo, la asignación para ahorro pensional territorial será del 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías. La diferencia entre el total de los ingresos del Sistema General de Regalías y los recursos destinados al ahorro pensional territorial, al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, al Fondo de Desarrollo Regional, al Fondo de Compensación Regional, a las asignaciones directas a las que se refiere el inciso segundo del presente artículo y a la Asignación para la Paz a la que se refiere el inciso 1° del presente párrafo, se destinará al Fondo de Ahorro y Estabilización.

Los recursos a los que se refieren los incisos 1° y 2° de este párrafo, se distribuirán entre entidades territoriales con base en criterios de nivel de pobreza rural, grado de afectación derivado del conflicto armado, debilidad institucional, y existencia de economías ilegales.

Los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos a los que se refieren los incisos 1° y 2° de este párrafo, serán definidos por un Órgano Colegiado de Administración y Decisión, en el cual tendrán asiento el Gobierno nacional, representado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, un (1) representante del organismo nacional de planeación, y un (1) representante del Presidente de la República, quien ejercerá la Secretaría Técnica el Gobierno departamental representado por dos (2) Gobernadores y el Gobierno municipal, representado por dos (2) alcaldes.

Asistirán a este Órgano Colegiado de Administración y Decisión, en calidad de invitados permanentes con voz y sin voto, dos Senadores y dos Representantes a la Cámara.

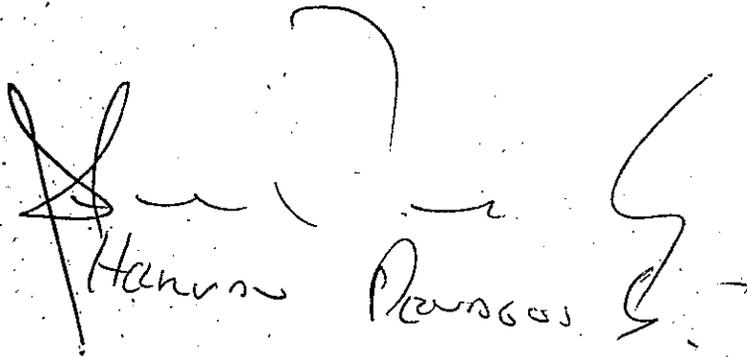
Para cumplir con lo dispuesto en el presente párrafo transitorio, el Gobierno nacional, mediante decreto con fuerza de ley, hará los ajustes necesarios en el presupuesto del bienio 2017-2018 y adoptará las medidas requeridas para que entre en operación este Órgano Colegiado de Administración y Decisión”

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 9 de Mayo 17  
HORA 12:27 am  
DGC

**"Parágrafo 8° Transitorio.** El Gobierno nacional, mediante decreto con fuerza de ley, por una sola vez, trasladará a la Asignación para la Paz el 60% de los recursos de cada departamento en el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación que al 31 de diciembre de 2016 no hayan sido destinados a la financiación de proyectos de inversión por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo.

Los recursos objeto del traslado mantendrán la misma distribución entre departamentos y el Distrito Capital que tenían en el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión en la infraestructura de transporte requerida para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, priorizando municipios de conformidad con los criterios del inciso 4 parágrafo transitorio 7 definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de que trata el Parágrafo 7° transitorio del presente artículo.

Los departamentos podrán autorizar el traslado de hasta el 40% restante de los recursos de que trata el primer inciso del presente parágrafo, al Fondo de Desarrollo Regional, únicamente para ser destinados a proyectos de inversión en infraestructura de transporte requerida para la implementación del Acuerdo final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, priorizando municipios de conformidad con los criterios del inciso 4 parágrafo transitorio 7. En estos casos, los departamentos deberán informar al Gobierno nacional el monto a ser trasladado, dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia del presente Acto legislativo, para que éste realice los ajustes presupuestales a los que haya lugar."



Hans Pringos



4 Constancias  
Clara L. Rojas

Bogotá D.C. 02 de mayo de 2017

Doctor:  
**Telésforo Pedraza Ortega**  
**Presidente**  
Comisión Primera  
Cámara de Representantes  
Ciudad

Acte # 20  
Mayo 9/17

Respetado Señor Presidente

**Referencia: Constancia al Proyecto de Acto Legislativo 010 de 2017 Cámara "por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política."**

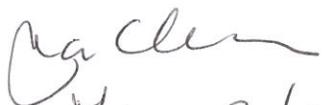
En consideración a la discusión del Proyecto de Acto Legislativo 010 de 2017 CÁMARA, "por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política" y teniendo en cuenta que el parágrafo 7 que se adiciona al artículo 361 de la Constitución Política en el proyecto, contempla que un 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos de inversión destinados a la reparación integral a las víctimas, presento a usted la siguiente:

### CONSTANCIA

Sírvase indicar, del porcentaje que se destinará para financiar proyectos de inversión para la implementación del acuerdo final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, cuál será el monto a transferir para la implementación de la Unidad Especial para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto, igualmente para el fortalecimiento del Instituto Nacional de Medicina Legal

Cordialmente

  
**CLARA ROJAS**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

Recebi  
  
Mayo 2/17  
1:06 p.m.



Bogotá D.C. 02 de mayo de 2017

Doctor:  
**Telésforo Pedraza Ortega**  
**Presidente**  
Comisión Primera  
Cámara de Representantes  
Ciudad

Acte # 100  
Mayo 9/17

Respetado Señor Presidente

Referencia: **Constancia al Proyecto de Acto Legislativo 010 de 2017 Cámara "por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política."**

En consideración a la discusión del Proyecto de Acto Legislativo 010 de 2017 CÁMARA, "por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política" se presenta la siguiente:

### CONSTANCIA

**El parágrafo 7** que se adiciona al artículo 361 de la Constitución Política, contempla que un 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, para lo cual se hace necesario indicar cuál es el estimado valor en pesos de ese porcentaje.

Cordialmente

**CLARA ROJAS**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

Recibido  
2 Mayo /17  
1:06 p



Bogotá D.C. 02 de mayo de 2017

Doctor:  
**Telésforo Pedraza Ortega**  
**Presidente**  
Comisión Primera  
Cámara de Representantes  
Ciudad

Acte # 1000  
Mayo 9/17

Respetado Señor Presidente

**Referencia: Constancia al Proyecto de Acto Legislativo 010 de 2017 Cámara "por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política."**

En consideración a la discusión del Proyecto de Acto Legislativo 010 de 2017 CÁMARA, "por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política" y teniendo en cuenta que desde el año 2015 se tiene presupuestada la construcción del Museo Nacional de la Memoria en Bogotá se presenta la siguiente:

### CONSTANCIA

El parágrafo 7 que se adiciona al artículo 361 de la Constitución Política, contempla que un 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Sírvase Indicar, de este porcentaje, que montó será invertido en el proyecto de construcción del Museo Nacional de la Memoria.

Cordialmente

**CLARA ROJAS**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

Reasi  
Reasi  
Mayo 2/17  
1:06 p



Bogotá D.C. 02 de mayo de 2017

Doctor:  
**Telésforo Pedraza Ortega**  
**Presidente**  
Comisión Primera  
Cámara de Representantes  
Ciudad

Acta # ...  
Mayo 9/17

Respetado Señor Presidente

Referencia: Constancia al Proyecto de Acto Legislativo 010 de 2017 Cámara "por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política."

En consideración a la discusión del Proyecto de Acto Legislativo 010 de 2017 CÁMARA, "por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política" se presenta la siguiente:

### CONSTANCIA

El párrafo 7 que se adiciona al artículo 361 de la Constitución Política, contempla que un 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos de inversión destinados a la reparación integral a las víctimas. Sin embargo, es preciso desagregar, de este porcentaje, cuál sería el monto a transferir para la reparación integral para las víctimas.

Cordialmente

**CLARA ROJAS**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

Recibido  
  
Mayo 2/17

1:06 p.m.

I.P.  
Centro Democrático  
Retirado

Acto # 38  
Mayo 9/17

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
9 de Mayo / 17  
FECHA  
11:53 am  
HORA  
Maceh  
FIRMA

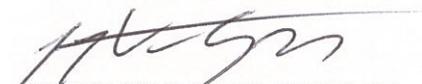
Modifíquese el **Parágrafo 8 transitorio del Artículo 2 DEL ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 10/2017 CÁMARA** así:

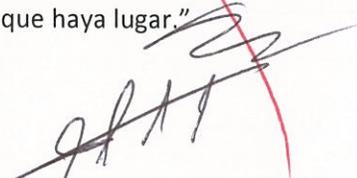
Retirado  
Mayo 9/17  
12:46 PM

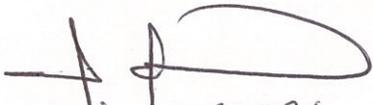
**"Parágrafo 8º Transitorio.** El Gobierno nacional, mediante decreto con fuerza de ley, por una sola vez, trasladará a la Asignación para la Paz el 60% de los recursos de cada departamento en el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación que al 31 de diciembre de 2016 no hayan sido destinados a la financiación de proyectos de inversión por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo.

Los recursos objeto del traslado mantendrán la misma distribución entre departamentos y el Distrito Capital que tenían en el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión en la infraestructura de transporte requerida para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, así como a mejorar la infraestructura física, el desarrollo de la investigación y la planta de docentes de las Universidades Públicas, definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de que trata el Parágrafo 7º transitorio del presente artículo.

Los departamentos podrán autorizar el traslado de hasta el 40% restante de los recursos de que trata el primer inciso del presente parágrafo, al Fondo de Desarrollo Regional, únicamente para ser destinados a proyectos de inversión en infraestructura de transporte requerida para la implementación del Acuerdo final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. En estos casos, los departamentos deberán informar al Gobierno nacional el monto a ser trasladado, dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia del presente Acto legislativo, para que éste realice los ajustes presupuestales a los que haya lugar."

  
SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ  
Representante a la Cámara

  
EDWARD RODRIGUEZ

  
MARIO F. CABAL

  
SAMUEL ROJAS M.